

verificar nomb.

2699.

AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

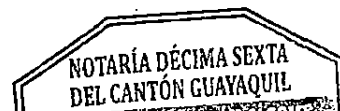
1
2
3
4
5
6



No. <2.015>
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA PLASTICFORTS
S.A. -----
CUANTÍA USD \$ 11.200,00

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de
9 Marzo del Dos mil quince, ante mí: Abogada CECILIA CALDERON
10 JÁCOME, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil,
11 comparece a la celebración de la presente escritura, el señor ARTURO
12 ANTONIO DEL CAMPO TORRES, quien declara ser mayor de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
14 Guayaquil, y en su calidad de GERENTE GENERAL de compañía
15 PLASTICFORTS S.A., y además por estar debidamente autorizado por
16 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,
17 celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil quince, según lo justifica
18 con los documentos que se agregan como habilitantes a esta escritura,
19 portador de sus documentos de Ley, a quién de conocer doy fé.- Bien
20 instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a
21 cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios
22 derechos y por los que representa en su calidad ya enunciada, con la
23 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a
24 bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta cuyo
25 tenor literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste el
27 Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la Compañía
28 PLASTICFORTS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas y

Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

1 declaraciones.- CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparece al
2 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor
3 ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES, en calidad de Gerente
4 General de la Compañía PLASTICFORTS S.A., tal como lo acredita con
5 el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante
6 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas de fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince;
8 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura
9 pública otorgada el veinticinco de Enero de dos mil diez, ante el Notario
10 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya
11 Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el once
12 de Mayo de dos mil diez, se constituyó la Compañía PLASTICFORTS
13 S.A.; b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
14 Compañía PLASTICFORTS S.A., celebrada el veinticinco de Febrero
15 del dos mil quince, se resolvió por unanimidad: 1.- Conocer y resolver
16 sobre el aumento de capital suscrito, suscripción y forma de pago. 2.-
17 Conocer y resolver sobre la reforma del ARTÍCULO TERCERO, y
18 ARTÍCULO QUINTO del Estatuto Social. 3.- Autorizar al Gerente
19 General para que suscriba la respectiva escritura. CLAUSULA
20 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el
21 señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES, en su calidad de
22 Gerente General de la compañía PLASTICFORTS S.A., y en uso de la
23 autorización concedida por la Junta General Extraordinaria Universal de
24 Accionistas celebrada el veinticinco de Febrero de dos mil quince,
25 declara: UNO.- Que se aumenta el capital de la compañía en la suma de
26 ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA. el mismo que es pagado y suscrito de la siguiente forma:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA PLASTICFORTS S.A. CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE
FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Febrero del dos mil quince, a las nueve horas, en la oficina de la compañía ubicada en las calles Av, Joaquín Orrantía # 114, Edificio Professional Center, Piso 3, Oficina 321, se reúne la Junta General Extraordinaria de la Compañía **PLASTICFORTS S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: El señor **ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES**, propietario de **SETECIENTAS VEINTE (720)** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los estados unidos de américa cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 720 votos; y, la señorita **MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES**, propietaria de **OCHENTA (80)** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los estados unidos de América, pagadas en su totalidad con derecho a 80 votos.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el señor Arturo Antonio Del Campo Torres, y actúa como secretario Ad-Hoc, por decisión de la Junta, la señorita Maria Paola Del Campo Torres.

Las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de OCHOCIENTOS/DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

1. Aumento del capital suscrito de la compañía.
2. Reforma del Estatuto Social.
3. Autorización al Representante Legal de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la junta general.

La secretaria Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1. Aumento de capital de la compañía.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y manifiesta que en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a aumentar el Capital Social de la compañía de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que tiene actualmente a la suma de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es aumentar el capital por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Luego de ciertas deliberaciones al respecto, la Junta General Extraordinaria resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para

Asunto
11.200

lo cual se emitirán ONCE MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, aumento que será suscrito íntegramente y pagado en numerario por: el señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES, quien suscribe DIEZ MIL OCHENTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una, las paga en su totalidad y en numerario; y, la señorita MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES, quien suscribe MIL CIENTO VEINTE nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una, las paga en su totalidad y en numerario.

2. Reforma del Estatuto Social.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y manifiesta que como consecuencia del aumento del capital social es necesario reformar el artículo QUINTO y así mismo manifiesta que se debe reformar el Objeto Social de la compañía para lo cual se reforma el Artículo TERCERO del estatuto social en los términos siguientes:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la exportación, importación y elaboración de palets; B) A la fabricación, comercialización, exportación, venta al por mayor y menor de toda clase de productos plásticos, sean para uso doméstico, comercial, industrial o agrícola; A la actividad de reciclaje de materiales plásticos, papel, cartón, metales, textiles y suministros bananeros, tales como polipropileno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico; Fabricación, comercialización, exportación, venta al por mayor y menor de insumos bananeros y suministros para el sector bananero, camaronero y todo lo relacionado con la agricultura; también se dedicará a las actividades agrícolas en todas sus fases, al asesoramiento agrícola, industrialización, fertilización de productos agrícolas en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente; comercialización, venta al por mayor y menor de maquinarias, equipos, partes y repuestos para la agricultura; a la producción de cereales, oleaginosas, productos graníferos, algodónes, fibras, tabacaleras, C) También tendrá por objeto dedicarse a la cría, faenamiento, procesamiento, exportación y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; venta al por mayor y menor de abastos y víveres de primera necesidad; elaboración de diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, y exportación de sistema de riego, así como sus materiales y equipos. También se dedicará a la exportación de productos agrícolas, tales como: café, cacao, arroz, azúcar, y todo lo relacionado con gramíneas y al consumo masivo de su especie; D) A la construcción de obras civiles en general, tales como: construcción de calles, carreteras, autopistas, canalizaciones de sistemas eléctricos, canalización de aguas lluvias y aguas servidas, puentes, viviendas en general, edificios, centros comerciales, aeropuertos, instalaciones agrícolas, industriales y comerciales; a la elaboración de diseño gráfico arquitectónico; comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de materiales de construcción; E) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales médicos; importación, exportación, producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios de camaronerías. A la actividad

0.080
1.120

Art 3 ley 660

Debe ser ob/esta
Unión.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO EXTERNO

mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales como viveros y piscinas, también de post lavas o juveniles, larvas, moluscos y otros crustáceos, su extracción y comercialización nacional e internacional; construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; F) venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, y toda clase de instrumental medico, equipo o materiales utilizados para la rama de la medicina; venta al por mayor y menor de equipos para laboratorios de análisis médicos, de rayos x, de pruebas médicas en general; venta de equipos odontológicos, de productos farmacéuticos y de cosmetología; venta al por mayor y menor de redes telefónicas, accesorios, equipos, centrales telefónicas, equipos de computación y todo referente a telecomunicaciones, sus partes y repuestos, comercialización de hardware, software y programas de computación; comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la prestación de servicios portuarios, como aduanización y desaduanización de toda clase de mercaderías; comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, equipos industriales, implementos para pesca y construcción de barcos, productos agropecuarios, manufacturas industriales y alimenticios; venta al por mayor y menor, distribución de papelería y suministros de oficina en general, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza; comercialización, venta al por mayor y menor de materiales eléctricos y de ferretería, artículos de bazar, prendas de vestir, bisuterías, electrodomésticos, licores, artículos deportivos; de cinematografía y fotografía, muebles y enseres de hogar; venta al por mayor y menor de equipos de seguridad; G) también se dedicará a la explotación de toda clase de madera procesada, en materia prima o productos acabados; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; a la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional o internacional, tales como instalación, administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; se podrá dedicar a la industria cinematográfica y fotográfica, realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos, producción y post producción en 2D y 3D; venta al por mayor y menor de equipos para televisión, realizar talleres, seminarios, curso de avanzada en la rama de cine y televisión, desarrollo de campañas educativas e informativas, informerciales, comerciales y promoción turística; Se dedicará a desarrollar Actividades de Publicidad o propáganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, medios electrónicos, a través del internet, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá implementar y desarrollar proyectos digitales, dar capacitación en publicidad, marketing, asesorar en materia publicitaria; venta por encommerce o correo electrónico; promover, crear o elaborar los videos y

Ab. Cecilia Valdivia de Cordero
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

promociones que estimen necesarios; **H)** Prestar servicios de fumigación, mantenimiento, recolección de desechos y comercialización de productos químicos para limpieza; podrá realizar control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; **I)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios y asesoría profesional y asesoramiento jurídico, económico, financiero, contable, y gestión empresarial. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

Luego de ciertas deliberaciones sobre este punto del orden del día, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma de los artículos TERCERO Y QUINTO de los estatutos sociales.

3. Autorización al Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la junta general.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y manifiesta que es necesario autorizar a la Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que se adopte en esta Junta General.

La junta resuelve por unanimidad de votos autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales para la perfecta validez de lo resuelto en esta junta; y, además que otorgue y suscriba la correspondiente escritura contentiva de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

Finalmente el Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

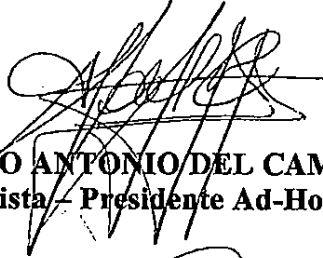
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan; y,

b.- Copia certificada del acta por la Secretaria de esta Junta.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente Ad-Hoc de la Junta y la suscrita Secretaria Ad-Hoc que certifica.




ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES
Accionista - Presidente Ad-Hoc de la Junta



MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES
Secretaria Ad - Hoc de la Junta

S S C C



Ab. Cecilia Chiribionto
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 25.001
FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Mayo del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PLASTICFORTS S.A., a favor de ARTURO ANTONIO DEL
CAMPO TORRES, a foja 51.448, Registro Mercantil número 9.687.

ORDEN: 25001



S

REVISADO POR.



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992677678001
RAZON SOCIAL: PLASTICFORTS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PLASTICFORTS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DEL CAMPO TORRES ARTURO ANTONIO
CONTADOR: MOLINA VILLASTEGUI MARIA ELISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/05/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 11/05/2018
FEC. INSCRIPCION: 19/08/2018 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/12/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS BANANEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SIN Edificio: PARQUE CALIFORNIA DOS Oficina.
 Correo: VIA A LA ULLE Kilómetros: 11.5 Referencia ubicación: JUNTO A BODEGAS DE FAMILIA GANDELA Teléfono:
 Fono: 046928006 Celular: 097383342

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

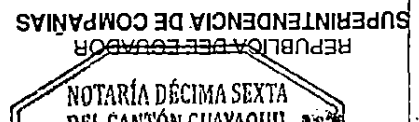
- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DEL IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	JULIO 2018	ABIERTOS:	0
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

Ab. Cecilia Carrion Pizarro
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Titular: RUMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 01/12/2018 09:57:07



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 089267767B001
RAZON SOCIAL: PLASTICFORTS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

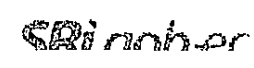
Nº ESTABLECIMIENTO	CC	ESTADO	CIUDAD	CANTON	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE
001	001	QUITO	QUITO	QUITO	FEC. INICIO	FEC. CIERRE
NOMBRE COMERCIAL:						
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						
ENLACE POR MAYOR DE INSUMOS BANA... (partially obscured)						
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:						
CALLE LAS ESCAYAS LINDERO GUAYACILLO Pinarosa, TANGUE Numero 1565 Telefono JUNIO A BOULEVARD DEL LAUREL CALLE LA AMERICA PARQUE CALIFORNIA QUITO - Ecuador 110105000 VIA A CALLE F. Referencia 11 y Telefono: Telefono: 225-1111						

Nº ESTABLECIMIENTO	CC	ESTADO	CIUDAD	CANTON	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE
002	001	QUITO	QUITO	QUITO	FEC. INICIO	FEC. CIERRE
NOMBRE COMERCIAL:						
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						
ENLACE POR MAYOR DE INSUMOS BANA... (partially obscured)						
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:						
CALLE LAS ESCAYAS LINDERO BARAHONA Pinarosa, BARAHONA QUITO - Ecuador 110105000 Telefono: Telefono: 225-1111 CALLE LAS ESCAYAS LINDERO BARAHONA Pinarosa, BARAHONA QUITO - Ecuador 110105000 Telefono: Telefono: 225-1111						

[Handwritten Signature]
Firma del Contribuyente

[Handwritten Signature]
Firma del Titular de las Bases de Datos

Ubicacion: QUITO - QUITO Lugar de emisión: QUITO - QUITO Fecha y hora: 31/07/2011 09:57:11



1 DIEZ MIL OCHENTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN
2 dólar cada una, las paga en su totalidad y en numerario; y, la señorita
3 MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES, quien suscribe MIL CIENTO
4 VEINTE nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada
5 una, las paga en su totalidad y en numerario. DOS.- Que se reforman los
6 artículos TERCERO Y QUINTO de los estatutos sociales de la compañía
7 en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria, que
8 se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura; TRES.-
9 Que, se autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba la
10 respectiva Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.
11 CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente
12 General de la Compañía, señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO
13 TORRES, DECLARA BAJO JURAMENTO: UNO) que el aumento de
14 Capital está correctamente integrado, suscrito y pagado en numerario
15 según los términos que constan en el Acta de Junta General
16 Extraordinaria Universal de Accionistas que se adjunta a esta Escritura;
17 y, DECLARA BAJO JURAMENTO que su representada no mantiene
18 contratos de obras públicas con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de
19 sus instituciones. CLAUSULA QUINTA: CONCLUSIONES.- Agregue
20 Usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta y
21 plena validez de la presente Escritura de Aumento de Capital y Reforma
22 de Estatutos de la Compañía PLASTICFORTS S.A. Esta minuta está
23 firmada por el Abogado William Vera Pérez, con Registro Profesional
24 del Foro de Abogados, número cero nueve - dos mil once - quinientos
25 veinticuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS
26 DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
27 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan
28 agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente

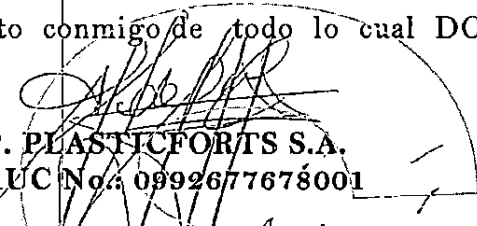
10080
1126
11.200

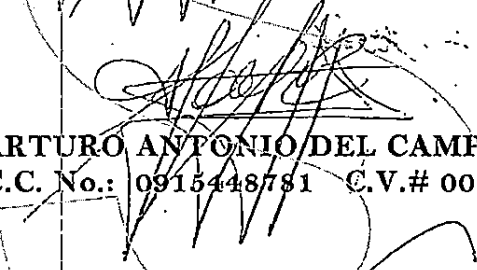
Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

1 Escritura Pública el Acta y Nombramiento del Representante Legal de la
2 Compañía PLASTICFORTS S.A. Leída que fue esta Escritura de
3 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la
4 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
5 acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

6 
7 **P. PLASTICFORTS S.A.**
8 **RUC No.: 0992677678001**

9
10
11 
12 **ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES**
13 **C.C. No.: 0915448781 C.V.# 008 - 0061**

14
15
16 
17
18 **AB. CECILIA CALDERON JÁCOME**
19 **NOTARIA XVI * GUAYAQUIL**

20
21
22
23
24
25 **SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *segundo* TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**



2010
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 11:35 Firma: *[Signature]*

SSC

g/bob

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Vístanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

17/MAR/2015 09:15:48

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9316 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: 60356

RUC: 0992677678001

Razón social:

PLASTICFORTS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL INSCRITA

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, cño y verificador = 97

SSC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-16/ 0001482

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía **PLASTICFORTS S.A.**, realizó el aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2015, inscrita el 4 de marzo de 2015 en el Registro Mercantil del mismo cantón;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, en base a la revisión de la documentación presentada por la compañía, emitió el informe jurídico contenido en el memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.2015.0009696.M** de 12 de mayo de 2015, concediéndole el término de treinta días para la presentación de los descargos correspondientes, contados desde la fecha de su notificación;

QUE luego de concluido dicho término se pudo verificar en el Sistema Institucional que la compañía no ha presentado documentación alguna para superar la observación.

QUE mediante memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2016-073-M** del 3 de marzo de 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución emitió el correspondiente informe jurídico recomendando la cancelación de la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social en el correspondiente Registro Mercantil por haber vencido el término otorgado para que se subsanen las irregularidades detectadas;

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías (D) de fecha 4 de marzo de 2016, se dispuso elaborar la resolución de cancelación de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE, la Subdirección del Centro de Atención al Usuario certificó mediante correo electrónico del 8 de marzo del 2016 que no ha ingresado ninguna comunicación de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** para superar las observaciones realizadas;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: "*f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.*"; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

D



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** al Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y a la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.**, otorgada el 2 de marzo de 2015, del contenido de la presente Resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 23 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VS/ERS ✓
AMC/W
Trámite: 9316-2015



EXTRACTO

DE LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DEL ACTO SOCIETARIO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A.

Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-16-0001482** de **23 MAR 2016** en atención a lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 y tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil el 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015.

Guayaquil, a

23 MAR 2016

D. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VGL/ERS
AMC/v



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS-SG-2016-0006971-OF

Guayaquil, 28 MAR 2016

Asunto: RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-16-0001482

Señor
Registrador Mercantil Guayaquil
COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-2016-0001482 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 23 de marzo de 2016, mediante la cual se dispone **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, al 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,


Mgs. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
MSDM/mbs

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

1 de 1



SECRETARÍA GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS-SG-2016- 0006970 -OF

Guayaquil, 28 MAR 2016

Asunto: RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-2016-00001482

Señores

Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

Baquerizo Moreno 910 Entre Víctor Manuel Rendón Y Junín 2 Piso
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-2016-0001482 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 23 de marzo de 2016, mediante la cual se dispone ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, al 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,


Mgs. María Sol Donoso Molina

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSBM/mtbs

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

1 de 1



SECRETARÍA GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS-SG-2016- 6972 -OF

Guayaquil, 29 de marzo de 2016

Asunto: RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-15-00001482

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A.
CC. PARQUE CALIFORNIA II- BODEGA C
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución **No.SCVS-INC-DNASD-2016-0001482** expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 23 de marzo de 2016, mediante la cual se dispone **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, al 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,


Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
MSDM/mbs

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



DIRECCION NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.16.084.M

Guayaquil, 14 de marzo del 2016

PARA: Ab. Víctor Anchundía Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ASUNTO: Control Posterior – Aumento de Capital
PLASTICFORTS S.A.

En base al estudio realizado de la documentación presentada por la compañía denominada PLASTICFORTS S.A. esta Dirección ha elaborado, para su revisión y aprobación, el borrador de la resolución de cancelación de la inscripción del acto societario de aumento de capital de la mencionada compañía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ab. Víctor Granados Larrea
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

VERS/AMC
Trámite: 9316-2015
Expediente: 60356

*Por Cel: Recibo de Fondo
2016/03/28*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

15 MAR 2016
Rosaura Ramirez H.
ESPACHO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

RECIBIDO

10:30 15 MAR 2016
Ayer me
ESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

674



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*Quasd. Proceder.
Elaborar resolución.*

Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-073-M

Guayaquil, 3 de marzo de 2016

PARA: Ab. Víctor Granados Larrea
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

4/3/16

INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS
04 MAR 2016

CONTROL POSTERIOR
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A.

*Ehru:
faver
proceder
D*

En atención al Trámite 9316-2015, relacionado con el control posterior del aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** remitido por la Subdirección de Registro de Sociedades, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución tiene a bien indicar lo siguiente:

**I
ANTECEDENTES Y ACONTECIMIENTOS**

Con fecha 17 de marzo del 2015, el Registro Mercantil de Guayaquil ingresa en esta institución la documentación relativa al trámite de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **PLASTICFORTS S.A.**, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil el 2 de marzo del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de marzo del 2015.

Efectuada la revisión a la escritura que contiene el acto societario de la compañía nombrada en el párrafo anterior, la Subdirección de Actos Societarios observó lo que a continuación detallo:

1. *La reforma del objeto social debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías Art.3. Deberá comprender **una sola actividad** y podrá incluir el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad.*
2. *Incorporar el nombramiento del representante legal en la escritura, sólo consta la nota de inscripción del Registro Mercantil.*

Estas observaciones fueron notificadas a la compañía mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF de fecha 12 de mayo de 2015, concediéndole el término de treinta días a fin de que la compañía **PLASTICFORTS S.A.** proceda a enviar a esta institución la escritura de convalidación correspondiente.

**II
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 430 de la Ley de Compañías, norma lo siguiente:

"Art. 430.- La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley."

RECIBIDO

04 MAR 2016

Intendencia Jurídica

RECIBIDO

- 4 MAR 2016 12:31

DESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Se advierte de la norma transcrita anteriormente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentra legal y constitucionalmente avalada para realizar la vigilancia, intervención y control a compañías¹ y otras entidades, en las condiciones y circunstancias señaladas por la Ley.

Este control se encuentra normado en el artículo 432 de la Ley de Compañías, que reza:

"Art. 432.- *La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será ex post al proceso de constitución y del registro en el Registro de Sociedades.*

La vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes.

La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre sí las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

Cuando en virtud de una denuncia o mediante inspección se comprobare que se han violado los derechos de los socios, que se ha contravenido el contrato social o la ley, o que se ha abusado de la personalidad jurídica de la sociedad según lo dispuesto en el Art. 17; en perjuicio de la propia compañía, de sus socios o terceros, se dispondrá inmediatamente la intervención de la compañía. Adicionalmente, de ser el caso, se cumplirá con la obligación de reportar a la entidad encargada de reprimir el lavado de activos, de haberse detectado indicios de las operaciones previstas en las letras c) y e) del Art. 3 de la Ley para Reprimir y Prevenir el Lavado de Activos, sin perjuicio de las acciones de los socios o terceros, a que hubiere lugar para el cobro de las indemnizaciones correspondientes.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros."

Teniendo como fundamento dichas disposiciones, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros está obligada a realizar la vigilancia y control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los actos societarios no sujetos a su aprobación previa.

Referente a lo observado, la Ley de Compañías indica lo siguiente:

"Art. 3.- (...) **El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.** *La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la*

¹ Las que se encuentran determinadas en el artículo 431 de la Ley de Compañías.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras. (...)

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social". [la negrilla y subrayado es propio]

Así las cosas, en virtud que se ha modificado el objeto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** estableciendo diversas actividades empresariales, se ha infringido una norma jurídica constante en la Ley de Compañía respecto al objeto social de una compañía, el cual debe comprender una sola actividad empresarial exclusivamente.

Respecto a la omisión del nombramiento del representante legal de la compañía en la presente escritura, la Ley Notarial señala dentro de los requisitos que debe poseer una escritura pública los siguientes:

"Art. 29.- La escritura pública deberá redactarse en castellano y comprenderá: (...) 3.- El nombre y apellido de los otorgantes, su nacionalidad, estado civil, edad, profesión u ocupación y domicilio; 4.- Si proceden por si o en representación de otros, y en este último caso se agregarán o insertarán los comprobantes de la capacidad;(...)"

En el artículo 438 de la referida Ley de Compañías se determinan cuáles son los deberes y atribuciones del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, además de las otras señaladas en la misma Ley, destacando la que se consagra en la letra f) que dice:

"Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas.

Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia." [lo subrayado es propio]



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Igualmente, en el artículo de la Ley de Compañías en su artículo 440 inciso tercero del citado cuerpo legal se establece:

"Art. 440.- (...) De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley, las cuales podrán aplicarse coercitiva y reiteradamente, hasta que la sociedad, los accionistas o administradores superen la situación de la sociedad de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine el Superintendente de Compañías."

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la compañía **PLASTICFORTS S.A.** al realizar el acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto contraviniendo disposiciones de la Ley de Compañías; y habiendo excedido el término otorgado para que se subsanen las irregularidades detectadas, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil.

Atentamente,

Ab. Efrén Roca Sosa

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS (E)

AMC
Trámite No. 9316-2015

Moreano Coronel Andrea Cecilia

De: Torres Morales Gilda Lorena
Enviado el: martes, 08 de marzo de 2016 15:01
Para: Moreano Coronel Andrea Cecilia
CC: Villamar Méndez Eduardo Xavier
Asunto: RE: Certificación Control ExPost:DESPERTINI S.A. y PLASTICFORTS S.A.

Estimada Andrea: Revisado en el Sistema de Control y Seguimiento de Trámites no consta que haya ingresado ninguna comunicación con respecto a estas dos compañías: DESPERTINI S.A. (Trámite 44757-2015) y PLASTICFORTS S.A. (Trámite 9316-2015).

Saludos.

Ab. Gilda Torres Morales

SUBDIRECTORA CENTRO ATENCION AL USUARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Matriz: 9 de Octubre 200 y Pichincha

Teléfonos: (5934)-3728500 ext.2454

Correo: gtorres@supercias.gob.ec

Web: <http://www.supercias.gob.ec>



*"Asumimos el servicio público como un privilegio.
Garantizamos un control transparente y eficiente del mercado de valores y del sector societario"*

De: Moreano Coronel Andrea Cecilia
Enviado el: lunes, 07 de marzo de 2016 9:54
Para: Torres Morales Gilda Lorena
CC: Villamar Méndez Eduardo Xavier
Asunto: Certificación Control ExPost:DESPERTINI S.A. y PLASTICFORTS S.A.

Estimada Gilda:

Por favor sírvase certificar si han ingresado trámite o contestación alguna al Oficio No. SCVS-SG-2015-0026836-OF del 16 de diciembre del 2015 de la compañía **DESPERTINI S.A.** (trámite 44757-2015); y al oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF del 12 de mayo del 2015 de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** (trámite No. 9316-2015) a fin de continuar con el proceso de control posterior de las mencionadas compañías.

Saludos,



Andrea Moreano Coronel

SUBDIRECCION DE ACTOS
SOCIETARIOS

9 de Octubre 200 y Pichincha
(04) 3728500 ext: 2489
amoreano@supercias.gob.ec
www.supercias.gob.ec

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"

De: Moreano Coronel Andrea Cecilia
Enviado el: jueves, 03 de marzo de 2016 16:11
Para: Villamar Méndez Eduardo Xavier
Asunto: Certificación Control ExPost.

Estimado Eduardo:

Por favor sírvase certificar si ha ingresado trámite o contestación alguna al Oficio No. SCVS-SG-2015-0026836-OF del 16 de diciembre del 2015 de la compañía **DESPERTINI S.A.** a fin de continuar con el proceso de control posterior de la mencionada compañía al cual se le otorgó el número de trámite 44757-2015.

Saludos,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Andrea Moreano Coronel

**SUBDIRECCION DE ACTOS
SOCIETARIOS**

- 9 de Octubre 200 y Pichincha
- (04) 3728500 ext: 2189
- amoreano@supercias.gob.ec
- www.supercias.gob.ec

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-073-M

Guayaquil, 3 de marzo de 2016

PARA: Ab. Víctor Granados Larrea
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

**ASUNTO: CONTROL POSTERIOR
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
PLASTICFORTS S.A.**

En atención al Trámite 9316-2015, relacionado con el control posterior del aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** remitido por la Subdirección de Registro de Sociedades, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución tiene a bien indicar lo siguiente:

I ANTECEDENTES Y ACONTECIMIENTOS

Con fecha 17 de marzo del 2015, el Registro Mercantil de Guayaquil ingresa en esta institución la documentación relativa al trámite de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **PLASTICFORTS S.A.**, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil el 2 de marzo del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de marzo del 2015.

Efectuada la revisión a la escritura que contiene el acto societario de la compañía nombrada en el párrafo anterior, la Subdirección de Actos Societarios observó lo que a continuación detallo:

1. *La reforma del objeto social debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías Art.3. Deberá comprender **una sola actividad** y podrá incluir el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad.*
2. *Incorporar el nombramiento del representante legal en la escritura, sólo consta la nota de inscripción del Registro Mercantil.*

Estas observaciones fueron notificadas a la compañía mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF de fecha 12 de mayo de 2015, concediéndole el término de treinta días a fin de que la compañía **PLASTICFORTS S.A.** proceda a enviar a esta institución la escritura de convalidación correspondiente.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 430 de la Ley de Compañías, norma lo siguiente:

"Art. 430.- La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley."



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

- 4 MAR 2016 12:31

Despacho del Intendente de Compañías
de Guayaquil



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Se advierte de la norma transcrita anteriormente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentra legal y constitucionalmente avalada para realizar la vigilancia, intervención y control a compañías¹ y otras entidades, en las condiciones y circunstancias señaladas por la Ley.

Este control se encuentra normado en el artículo 432 de la Ley de Compañías, que reza:

"Art. 432.- *La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será ex post al proceso de constitución y del registro en el Registro de Sociedades.*

La vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes.

La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre sí las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

Cuando en virtud de una denuncia o mediante inspección se comprobare que se han violado los derechos de los socios, que se ha contravenido el contrato social o la ley, o que se ha abusado de la personalidad jurídica de la sociedad según lo dispuesto en el Art. 17; en perjuicio de la propia compañía, de sus socios o terceros, se dispondrá inmediatamente la intervención de la compañía. Adicionalmente, de ser el caso, se cumplirá con la obligación de reportar a la entidad encargada de reprimir el lavado de activos, de haberse detectado indicios de las operaciones previstas en las letras c) y e) del Art. 3 de la Ley para Reprimir y Prevenir el Lavado de Activos, sin perjuicio de las acciones de los socios o terceros, a que hubiere lugar para el cobro de las indemnizaciones correspondientes.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros."

Teniendo como fundamento dichas disposiciones, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros está obligada a realizar la vigilancia y control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los actos societarios no sujetos a su aprobación previa.

Referente a lo observado, la Ley de Compañías indica lo siguiente:

"Art. 3.- (...) **El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.** *La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la*

¹ Las que se encuentran determinadas en el artículo 431 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras. (...)

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social". [la negrilla y subrayado es propio]

Así las cosas, en virtud que se ha modificado el objeto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** estableciendo diversas actividades empresariales, se ha infringido una norma jurídica constante en la Ley de Compañía respecto al objeto social de una compañía, el cual debe comprender una sola actividad empresarial exclusivamente.

Respecto a la omisión del nombramiento del representante legal de la compañía en la presente escritura, la Ley Notarial señala dentro de los requisitos que debe poseer una escritura pública los siguientes:

"Art. 29.- *La escritura pública deberá redactarse en castellano y comprenderá: (...) 3.- El nombre y apellido de los otorgantes, su nacionalidad, estado civil, edad, profesión u ocupación y domicilio; 4.- Si proceden por sí o en representación de otros, y en este último caso se agregarán o insertarán los comprobantes de la capacidad;(...)"*

En el artículo 438 de la referida Ley de Compañías se determinan cuáles son los deberes y atribuciones del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, además de las otras señaladas en la misma Ley, destacando la que se consagra en la letra f) que dice:

"Art. 438.- *Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.*

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas.

Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia." [lo subrayado es propio]



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Igualmente, en el artículo de la Ley de Compañías en su artículo 440 inciso tercero del citado cuerpo legal se establece:

"Art. 440.- (...) De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley, las cuales podrán aplicarse coercitiva y reiteradamente, hasta que la sociedad, los accionistas o administradores superen la situación de la sociedad de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine el Superintendente de Compañías."

III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la compañía **PLASTICFORTS S.A.** al realizar el acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto contraviniendo disposiciones de la Ley de Compañías; y habiendo excedido el término otorgado para que se subsanen las irregularidades detectadas, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil.

Atentamente,


Ab. Efrén Roca Sosa
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS (E)

AMC
Trámite No. 9316-2015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO	
Número de guía	OFICIO NRO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF
Número de documento	
Número de trámite	TRÁMITE 9316-2015
Plazo de entrega	
DATOS DEL DESTINATARIO	
Nombre	Señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES
Cargo	Gerente General
Nombre de la compañía	PLASTICFORTS S.A.
Dirección	CC. PARQUE CALIFORNIA II BODEGA C PISO 14
Referencia	ENTRANDO POR LAS BODEGAS DE AVICOLA FERNANDEZ CELULAR: 0992383342 TELEFONO: 046028097
Ciudad	GUAYAQUIL
DATOS QUIEN RECIBE	
Nombre	PAOLA DEL CAMPO
Cargo	
Cédula de identidad	
Fecha y hora de recepción	14 MAYO 2015 12H00
	Firma de Recepción?
	<i>Paola del Campo</i> <i>Recibido 14/5/2015</i>
MOTIVO DE NO ENTREGA	
Dirección insuficiente	No hay quien reciba
Dirección incorrecta	Lugar cerrado
Desconocido en el lugar	No firma documento habilitante
No desea recibir	Cambio de dirección
Otros	
JURIDICO Ab. Andrea Moreano	

Gabriel Sánchez
NOTIFICADOR

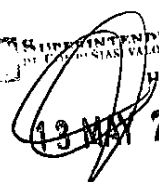
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
HORA: 11:40
13 MAY 2015
Eddy Figueroa A.
COMUNISTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO			
Número de guía	OFICIO NRO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF		
Número de documento			
Número de trámite	TRÁMITE 9316-2015		
Plazo de entrega			
DATOS DEL DESTINATARIO			
Nombre	Señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES		
Cargo	Gerente General		
Nombre de la compañía	PLASTICFORTS S.A.		
Dirección	CC. PARQUE CALIFORNIA II BODEGA C PISO 14		
Referencia	ENTRANDO POR LAS BODEGAS DE AVICOLA FERNANDEZ CELULAR: 0992383342 TELEFONO: 046028097		
Ciudad	GUAYAQUIL		
DATOS QUIEN RECIBE			
Nombre			
Cargo			
Cédula de identidad			
Fecha y hora de recepción			
		Firma de Recepción	
MOTIVO DE NO ENTREGA			
Dirección insuficiente		No hay quien reciba	
Dirección incorrecta		Lugar cerrado	
Desconocido en el lugar		No firma documento habilitante	
No desea recibir		Cambio de dirección	
Otros			
JURIDICO Ab. Andrea Moreano			


 SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 HORA: 11:40
 13 MAY 2015
 Freddy Figueroa A.
 EJECUTIVO



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0009696

-OF

Guayaquil,

12 MAY 2015

Asunto: Trámite No. 9316-2015

Señor
ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES
Gerente General
PLASTICFORTS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control *ex post* al proceso de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la compañía de su representación, comunico a usted las siguientes observaciones a la escritura otorgada el 02 de marzo de 2015 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 04 de marzo de 2015 con el objeto de que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

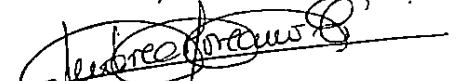
OBSERVACION:

1. La reforma del objeto social debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías Art.3. Deberá comprender una sola actividad y podrá incluir el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad.
2. Incorporar el nombramiento del representante legal en la escritura, sólo consta la nota de inscripción del Registro Mercantil.

Recomendación

La Junta General de Accionistas deberá resolver respecto a las observaciones indicadas, siendo el Representante Legal de la compañía quien comparezca ante Notario para el otorgamiento de la escritura de convalidación. Se sentará razón de la escritura de convalidación mencionada en la matriz de la escritura de Reforma de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y se la inscribirá en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Atentamente,


Ab. Andrea Moreano Coronel
SUBDIRECCION DE ACTOS SOCIETARIOS

7. Hablamos: Ver siete página



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Guayaquil, 13 de abril de 2015

PARA: Ab. Walter Morquecho Landívar
Subdirector de Actos Societarios

ASUNTO: Control Ex Post – Reforma de Estatutos
PLASTICFORTS S.A.

REFERENCIA: Trámite 9316-2015

En atención al trámite referido he procedido a la revisión y análisis de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma Estatutos de la compañía de la referencia celebrada el 2 de marzo de 2015 ante la notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, e inscrita el 4 de marzo de 2015 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Al respecto y como resultado de dicha revisión, pongo a su consideración el siguiente informe:

OBSERVACIONES:

- La Junta General de Accionistas de la compañía PLASTICFORTS S.A. reunida el 25 de febrero de 2015 ha resuelto la reforma del objeto social constante en el Artículo Tercero de su estatuto, sin embargo el objeto social modificado contiene actividades no relacionadas entre sí, ni encuadradas "dentro de una sola clasificación económica" (Art. 3 Ley de Compañías), motivos por los cuales dicha modificación se realizó y se inscribió en franca oposición con la normativa vigente.

Ley de Compañías:

Artículo 3: " (...) El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial. La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras.(...)"

Dicha reforma rige a partir del 20 de mayo de 2014, por lo cual todas aquellas compañías que se constituyan desde la indicada fecha y las



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

que ya constituidas realicen modificaciones a su objeto social a través de reforma estatutaria, deberán sujetarse a ella.

Ley de Compañías

Art. 440 "(...) cuando se constatare la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o de terceros, el Superintendente podrá disponer que los socios o accionistas reunidos en junta general, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin. (...)”

Heblamos?

- Así mismo debe constar el nombramiento del representante legal de la compañía, como documento habilitante en la escritura, con el cual el señor Arturo Antonio del Campo Torres legitima su personería en el momento de comparecer en la celebración de la presente escritura.

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de las consideraciones expuestas, se recomienda comunicar al representante legal de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** las observaciones realizadas indicando la necesidad de que, en un término prudencial fijado por esta entidad, se proceda a realizar una Convalidación de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social observada. La mencionada convalidación deberá ser resuelta por la Junta General, se otorgará la escritura ante Notario por su representante legal y se realizará la respectiva anotación marginal. La escritura de convalidación será inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y de esta forma subsanar los errores mencionados.

De no cumplir con la Convalidación dentro del término concedido, se recomienda que se disponga mediante la Resolución correspondiente, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, de la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías vigente.

Atentamente,

Ab. Andrea Moreano Coronel
Especialista Jurídico Societario

Exp. 60356

TRÁMITES POSTERIORES A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE 60356
 NOMBRE PLASTICFORTS S.A.
 TRÁMITE QUE REALIZA Cambio de o/s y a/c.
 FECHA DE ESCRITURA 2 de marzo 2015.
 NOTARIO # 16º CANTÓN Cajamarca.
 COMPARECIENTE (S) Arturo Antero del Campo Torres.
 CARGO (S) Gerente General.
 FECHA DE CONSTITUCIÓN 25 Enero 2010. NOTARIO # 38º CANTÓN Equil.
 FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 mayo 2010.
 DOMICILIO Equil. PLAZO 50 años.
 REPRESENTANTE (S) LEGAL: Pte y Gerente General.
 ART. # 13º ESCRITURA Const. NOTARIA 38º
 ARTS. REFORMADOS # 3º, 5º TEMAS o/s, a/c.

T.P: NO
 C.C.O: OK
 M.V: NO

CAMBIO DE DOMICILIO O NOMBRE

RESOLUCIÓN # _____ FECHA _____
 OBJETO _____

ADMINISTRACIÓN _____
 REPRESENTACIÓN LEGAL _____ LIMITACIÓN _____

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO - ARTÍCULOS MODIFICADOS

CONVOCATORIA () UNIVERSAL ()
 CONVOCANTE _____ PLAZO _____ DIAS
 QUORUM DE INSTALACIÓN DE JUNTA GENERAL _____
 QUORUM DECISORIO _____
 DIARIO (S) _____ FECHA _____
 SE CONVOCA AL COMISARIO () _____
 DERECHO DE PREFERENCIA - PUBLICACIÓN () _____
 CAPITAL AUTORIZADO: _____ SUSCRITO _____ PAGADO _____
 ACTUAL: \$ 12.000 # ACCIONES 12.000 VALOR C/A \$ 1
 CONVERSIÓN _____
 CAP. AUMENTADO 11.200 # ACCIONES 11.200 VALOR C/A \$ 1
 TOTAL DE CAP. 23.200 # ACCIONES 23.200 VALOR C/A \$ 1
 FECHA DE LA JUNTA GENERAL 25 febrero 2015.

#1/a.

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	# ACCIONES	SUSCRIPCIÓN	TOTAL	PAGO	SALDO	INVERSION
① Arturo Antero del Campo		720	10.080				
② No. Paola del Campo Torres		80	1120				
		800	11200				
Junta							
Pl: Arturo Antero Del Campo.							
Sec: No. Paola Del Campo Torres.							

FECHA DE NOMBRAMIENTO 17 mayo 2018 PLAZO año FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 mayo 2018
 CONTROL PARCIAL () CONTROL TOTAL () ÚLTIMO BALANCE _____
 VALOR DE ACTIVOS _____ TOTAL PASIVOS _____ # TRABAJADORES _____
 DECLARACIÓN JURAMENTADA () FUNCIONARIO QUE APRUEBA _____
 REVISADO POR Fdo) Andrea Moreno Coronel TIPEADO POR _____
 NOMBRE)
 ASISTENTE REVISORA: Fdo) _____
 NOMBRE)

Andrca

1. SE REGISTRÓ EN LA BASE DE DATOS EL ACTO DE CAMBIO DE OBJETO PERO NO SE CAMBIÓ EL CIU.
2. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DICE QUE INSCRIBE EL AUMENTO DE CAPITAL Y OTRAS REFORMAS PERO NO ESPECIFICA CAMBIO DE OBJETO.

Consulta del Trámite Nº 29316 2015

Trámites Consultas/Activar finalizado Estadísticos Ingreso de documentos fase previa en el CAU Despacho y archivo Legalización y pub

ESTADO DEL TRAMITE
Activo

Oficina:	GUAYAQUIL	Nombre / Razón Social (Compañía)	Fechas			
Expe/Reserva	60356	PLASTICFORTS S.A.	Inicio	Docto	Final	Plazo
Archivado en:	Observación:		17/03/2015	17/03/2015	00/00/0000	19/03/2015
No.	Año	Tipo	Nombre / Apellidos / Razón Social			
9.316	2015	4 COMUNICACIONES	REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL CESAR MOYA			
Dirección	CC. PARQUE CALIFORNIA II y BODEGA C 14		cpeaconsultores@hotmail.com		Telefono:	046028097
Asunto	REMITE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL INSCRITA				Remitido via:	
					Digitado por:	alejandrog

Departamento		Fecha	Funcionario	Documentación generada para el trámite			Fé / Constancia	
De origen	De destino	Asignada	A quien se asigna	Tipo documento	Numero	Fecha	Acción tomada	Recepción
CAU GYE	CAU GYE	17/03/2015	ESPECIALISTA DE DIGITALI	ESCRITURA		17/03/2015	Escanear	17/03/2015 09:15
CAU GYE	CAU GYE	17/03/2015	VILLAMAR MENDEZ EDUAR	ESCRITURA		17/03/2015	Iniciar tramite	17/03/2015 09:15
CAU GYE	REG.SOC.	18/03/2015	SANCHEZ DANIN MARIA EL	ESCRITURA		18/03/2015	Registrar	18/03/2015 10:20
REG.SOC.	REG.SOC.	18/03/2015	VELOZ BENITEZ IBETH DAY	ESCRITURA		18/03/2015	Continuar tramite	18/03/2015 12:44
REG.SOC.	DIGITALIZA	19/03/2015	CALDERON PALACIOS MICI	ESCRITURA		19/03/2015	Escanear	19/03/2015 16:51

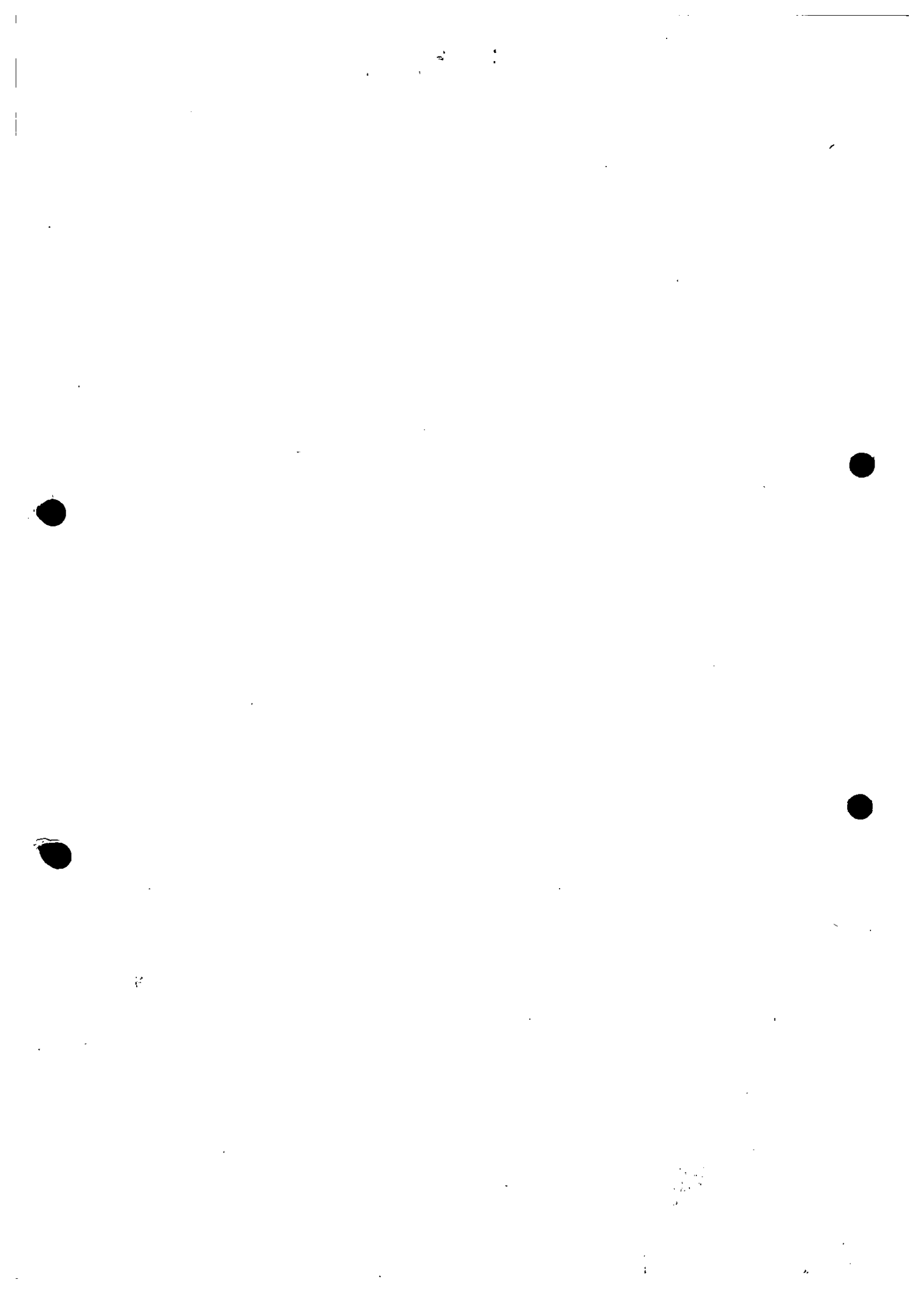
Letras en col: Cas

Observaciones al seguimiento en el departamento

EL OBJETO SOCIAL DEBE SER ÚNICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS (ESTA ESCRITURA ESTABLECE UN OBJETO AMPLIO).

Salir

Tempo registrado



Nosotros	Organización y Metodos	Registro de Sociedades	Digitalizacion	Workflow	Cerrar Sesión
----------	------------------------	------------------------	----------------	----------	---------------

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Usuarios Internos / Registro de Sociedades / Compañías / Construidas / Certificado de Cumplimiento de Obligaciones

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: PLASTICFORTS S.A.
NUMERO DE EXPEDIENTE: 60356 - 2010 RUC: 0992677678001
DIRECCIÓN: CC. PARQUE CALIFORNIA II Y BODEGA C BARRIO:
CIUDAD: GUAYAQUIL
TELÉFONO: 046028097

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 11/05/2060

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2015

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 12.000,0000

FECHA DE EMISIÓN: 13/04/2015 10:42:25

amoreano

OPCIONES DE LA COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Roca 600 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Guayaquil.